



## PODER EJECUTIVO

### CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo establecido en los artículos 11 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios; el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, me permito someter a la consideración de esa LXIII Legislatura Estatal para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche **un alcance integral de congruente reorganización del ingreso estatal, como nueva Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, actualizada a los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas inicialmente en la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2019**, atendiendo a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento del artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Ejecutivo Estatal a mi cargo presentó el Paquete Económico 2019 (Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019 y Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019), cuyo plazo máximo establecido por ese dispositivo constitucional condiciona a más tardar el 19 de noviembre de este año.

Al respecto el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios condiciona a que las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de las entidades federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en las iniciativas de Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Sin embargo, al haberse dado el cambio en la Presidencia de la República el día 1 de diciembre de 2018, no fue posible presentar el paquete económico del Estado de Campeche con esas premisas y por lo cual, se utilizaron estimaciones financieras y económicas propias. Finalmente, nuestro Presidente de la República el Lic. Andrés Manuel López Obrador presentó ante el Honorable Congreso de la Unión, sus iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, así como los Criterios Generales de Política Económica el día sábado 15 de diciembre de 2018.

Por esta razón y, atendiendo a que las cifras estimadas en el Paquete Económico Federal 2019, difieren con las presentadas en nuestras iniciativas y, con el propósito de ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales, es necesario realizar una incorporación de dichos parámetros en nuestra Ley de Ingresos en atención al artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior motiva al Ejecutivo a mi cargo a presentar un alcance integral como nueva Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, actualizada a los Criterios Generales de Política Económica y a las estimaciones de las participaciones y trasferencias federales etiquetadas previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2019, presentados por el Gobierno Federal el pasado 15 de diciembre.



## PODER EJECUTIVO

A continuación, se expresan los motivos que sustentan esta iniciativa de alcance integral y reorganización del ingreso conforme lo establece la fracción I del artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Financiamiento, por medio del cual impulsamos las acciones de gobierno necesarias para reactivar el crecimiento económico y mejorar las condiciones actuales de los campechanos, en congruencia con el Eje rector denominado *Gobierno Eficiente y Moderno* del Plan Estatal de Desarrollo 2015–2021 del Estado de Campeche y con los artículos 1, 3 y 4 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:**

### **Congruencia de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Campeche con los Criterios Generales de Política Económica.**

En cumplimiento del Artículo 42, Fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentó a la H. Cámara de Diputados, el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual está integrado por los siguientes documentos:

- Criterios Generales de Política Económica.
- Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación.
- Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

#### **1. Entorno Macroeconómico**

La estrategia económica contenida en los “Criterios Generales de Política Económica 2019” (CGPE-19) se basa en supuestos prudentes mostrando un panorama de estabilidad macroeconómica y financiera, finanzas públicas sanas, endeudamiento público responsable; sin aumentar impuestos y priorizar la eficiencia del gasto promoviendo desarrollo social y productivo.

Para las estimaciones de cierre de 2018, los CGPE-19 consideran un marco macroeconómico que, durante 2018, observó un desempeño positivo de la actividad económica mundial a pesar de un entorno global de incertidumbre y elevado nivel de volatilidad financiera, donde el crecimiento económico en México se mostró resiliente, pues, las exportaciones no petroleras mostraron un dinamismo vigoroso, impulsadas, principalmente, por el crecimiento de la actividad industrial de Estados Unidos (EEUU). Asimismo, la demanda interna estuvo apoyada por el crecimiento del consumo privado el cual estuvo asociado con la generación de empleos formales, la recuperación de los salarios reales, el aumento del crédito y de ingresos por remesas, pese a que la inversión ha mostrado un comportamiento débil.

Para 2019, el crecimiento económico se sustenta en las exportaciones no petroleras que se espera sigan contribuyendo a este, aunque en menor medida, debido a una moderación en el crecimiento de la economía global y a la disminución de la producción industrial de Estados Unidos; en tanto que, por el lado de la demanda interna, se prevé que el consumo interno continúe creciendo pero a un ritmo aminorado, apoyado por la continua generación de empleos, mejores condiciones de financiamiento, aumento en la confianza de los consumidores y de las empresas; y, adicionalmente se espera que con el acuerdo comercial alcanzado se incentive la inversión privada.



## PODER EJECUTIVO

Los CGPE-19, señalan que el marco macroeconómico podría verse afectado si llegaran a exacerbarse algunos riesgos que han venido materializándose, destacando, las condiciones financieras más astringentes por la normalización de la política monetaria de Estados Unidos, un aumento en las tensiones comerciales y geopolíticas a nivel mundial, y una mayor volatilidad en los mercados financieros globales por el riesgo de contagio.

Indicador	Observado <sup>1</sup>		CGPE <sup>2</sup>		Encuesta Banco de México	
	2017	2018	2018	2019	2018	2019
Producto Interno Bruto (var. % real anual)	2.07	2.11	2.9	1.5 - 2.5	2.14	1.89
Precios al Consumidor (var. % anual, tierra de periodo)	6.77	4.72	4.7	3.4	4.67	3.85
Tipo de Cambio Nominal (fin de periodo, pesos por dólar)	19.86	20.33	20.0	20.0	20.33	20.70
Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar)	18.91	19.21	19.2	20.0	nd	nd
CETES 28 días (% nominal fin de periodo)	7.22	7.97	8.3	8.3	8.13	8.16
CETES 28 días (% nominal promedio)	6.69	7.60	7.7	8.3	nd	nd
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	-19,052.5	-17,020.2	-21,498	-27,126	-21,811	-23,149
Saldo de la Balanza Comercial (millones de dólares)	-10,968.1	-15,158.9	nd	nd	-12,297	-13,118
Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril)	46.32	62.75	62	55	nd	nd
<b>Variables de apoyo:</b>						
PIB de EE.UU. (crecimiento % real)	2.2	2.83	2.9	2.6	2.87	2.44
Producción Industrial de EE.UU. (crecimiento % real)	1.98	3.97	3.7	2.7	nd	nd
Inflación de EE.UU. (promedio)	2.14	2.40	2.5	2.2	nd	nd

1) 2018, promedio, ajustado a fin de periodo, según correspondencia, de acuerdo con la información disponible.  
2) SHCP, Oficina General de Política Económica 2019 (CGPE).  
3) Banco de México, Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, diciembre de 2018.  
nd: No disponible.  
Fuente: Elaborado por el CGPE con datos de la SHCP, INEGI y Banxico.

### 1.1 Panorama internacional

**a) Economía Global.** En los Criterios se toma como referencia las perspectivas del Fondo Monetario Internacional (FMI) con relación al desempeño de la economía global, las cuales pronostican un crecimiento de 3.7% tanto para 2018 como para 2019, lo que implica una disminución de 0.2 puntos porcentuales respecto a las previsiones hechas por este organismo a mediados de año.

No obstante, el balance de riesgos a la baja se pronuncia ante el aumento de las tensiones comerciales, y la reversión de los flujos de capital hacia las economías emergentes, cuya expansión se ha tornado menos sincronizada respecto de las economías avanzadas. Asimismo, se espera que la economía de Estados Unidos comience a desacelerar, toda vez que el impulso obtenido por su reforma fiscal comienza a dispersarse.

**b) Crecimiento Económico de EEUU.** Se espera que el crecimiento económico de los Estados Unidos para el 2018 sea de 2.9% y desacelere en 2019 a 2.6%, toda vez que se considera que el impulso de la reforma fiscal de ese país comience a perder fuerza; así como por el efecto de la pérdida de dinamismo del comercio exterior debido a las tensiones comerciales.

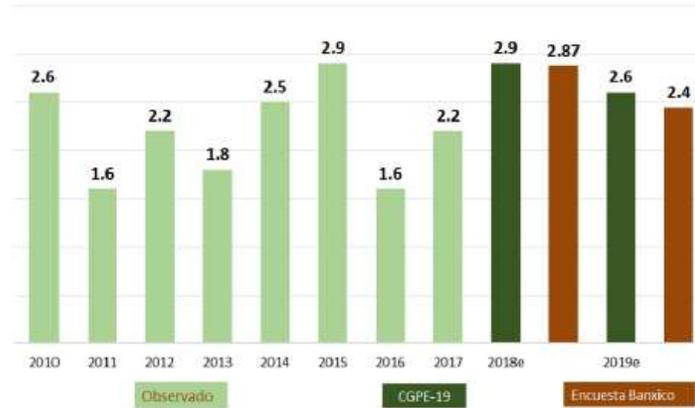
Las estimaciones para el crecimiento del PIB estadounidense son relevantes en virtud de que la economía mexicana mantiene una estrecha correlación vinculada al ciclo económico de Estados Unidos. Es así que la perspectiva de crecimiento económico para México se asocia al menor crecimiento económico de Estados Unidos, que responde de igual modo a la perspectiva de desaceleración de la actividad económica mundial para 2019. Las proyecciones son tomadas de la consultora estadounidense Blue Chip Economic Indicators del 10 de noviembre de 2018.

Los especialistas del sector privado en la encuesta Banxico estiman un crecimiento de 2.87% para 2018, en línea con CGPE-19, pero consideran para 2019 un incremento de 2.4%, 0.2 puntos porcentuales (pp) por debajo a lo que se estima en CGPE-19 (2.6%).



## PODER EJECUTIVO

**Producto Interno Bruto de Estados Unidos, 2010 - 2019e**  
(variación porcentual real anual)



e/ Cifra estimada en CGPE 2019.  
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la SHCP, CGPE 2019.

**c) Producción Industrial de EEUU.** En los CGPE-19 se prevé para 2018, que la producción industrial de Estados Unidos crezca en promedio 3.7% resultado de una reactivación de su industria minera y del sector manufacturero. Para 2019, se estima una desaceleración de la producción industrial estadounidense, al establecer un pronóstico de 2.7%, un punto porcentual inferior al dato esperado para 2018.

Si bien para 2019 se espera un menor avance, acorde a las expectativas de menor dinamismo global, que podría reducir la demanda externa del país, con la firma del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) -que se espera sea ratificado por los congresos de los tres países- se generaría certidumbre para el comercio y para restablecer la confianza e incentivar la inversión, ya que continuará contribuyendo al desarrollo y a la competitividad de la región.

**Producción Industrial de Estados Unidos, 2010 - 2019e**  
(variación porcentual anualizada)



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de la Reserva Federal de Estados Unidos y la SHCP, CGPE 2019.



## PODER EJECUTIVO

**d) Inflación de EEUU.** En los CGPE-19 se considera un crecimiento de 2.5 por ciento en promedio para 2018 y de 2.2 por ciento para 2019, manteniéndose por arriba del 2 por ciento fijado como objetivo por la Reserva Federal de Estados Unidos, lo que daría pauta para que el Banco Central de este país continuara con su política de normalización ajustando al alza las tasas de interés.



Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de U.S. Bureau of Labor Statistics y SHCP.

**a) Crecimiento económico.** Para 2019, se estima un crecimiento de entre 1.5 y 2.5% (2.0% para efectos de estimación de finanzas públicas) debido a un entorno externo menos favorable derivado de una menor actividad productiva de Estados Unidos que implicaría una reducción del dinamismo de las exportaciones no petroleras de la economía mexicana; no obstante, se estima que el consumo continuará aumentando, pero a un ritmo más moderado que en 2018 y augura que la inversión privada sea incentivada por el acuerdo comercial alcanzado.



1/ SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2019 (CGPE-19).

2/ Banxico, Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, diciembre de 2018.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del INEGI, Banxico y SHCP.



## PODER EJECUTIVO

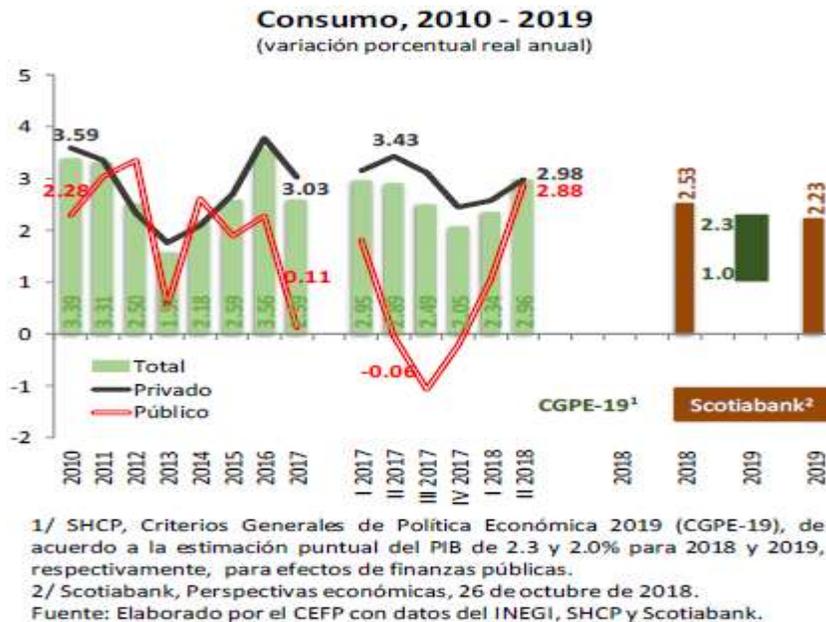
En la Encuesta de Banxico se predice un crecimiento de 2.14% para 2018 menor que lo anticipado en los CGPE-19; para 2019, el pronóstico de la Encuesta se sitúa en 1.89%, quedando dentro del intervalo anunciado por los CGPE-19.

Es de señalar que un crecimiento económico real de medio punto porcentual por arriba de lo estimado incrementará los ingresos públicos en 14 mil 632.0 millones de pesos (0.06% del PIB) debido a una mayor recaudación de los impuestos (IVA, ISR y otros).

**b) Consumo Total.** Se estima que la actividad productiva estará determinada por la demanda interna ante el crecimiento del consumo, si bien se prevé que continúe incrementándose, se anticipa a un ritmo más moderado que el observado en 2018; así, se espera aumente entre 1.0 y 2.3% en 2019 (crecimiento puntual de 1.6%).

El banco Scotiabank ubica el nivel de elevación del consumo total en 2.53% en 2018, el cual avanzará menos en 2019 al anticipar un ascenso de 2.23%.

Para 2019, la estimación realizada por Scotiabank se encuentra en línea con lo estimado en los CGPE-19; empero, esto implicaría una pérdida de fortaleza con lo observado en 2017 (2.59%) y de lo registrado en 2016 (3.56%).



**c) Crédito al consumo.** Se espera que para 2019, se intensifiquen los trabajos para incrementar la contribución del sistema financiero a la economía y reducir el costo del crédito que fomente su dinamismo. Esto, a través de la promoción de la competencia efectiva en el sector financiero al incentivar la entrada de nuevos participantes brindando una mayor certidumbre.

Aunque se prevé que continúe creciendo, puede esperarse una baja en el ritmo de colocación ante las variaciones en las tasas de interés, los niveles de inflación y el impacto de ésta sobre la capacidad adquisitiva del salario.



## PODER EJECUTIVO



**d) Inversión.** Se augura que la inversión privada sea incentivada ante la firma del nuevo tratado comercial (T-MEC) alcanzado con Estados Unidos y Canadá, lo que implicaría un fortalecimiento de la confianza y estimule la recuperación gradual de la inversión en el país. Para 2019, los CGPE-19 pronostican que la inversión tenga una variación de entre -0.4% y 0.7% (con un cambio nulo como valor medio). El banco Scotiabank ubica un incremento de la inversión de 0.42% en 2018, para después caer 1.79% en 2019.

Para 2019, la estimación realizada por Scotiabank está por debajo del intervalo previsto por los CGPE-19; que, implicaría un mayor deterioro con lo registrado en 2017 (-1.51%).



1/ SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2019 (CGPE-19), de acuerdo a la estimación puntual del PIB de 2.3 y 2.0% para 2018 y 2019, respectivamente, para efectos de finanzas públicas.

2/ Scotiabank, Perspectivas económicas, 26 de octubre de 2018.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos del INEGI, SHCP y Scotiabank.

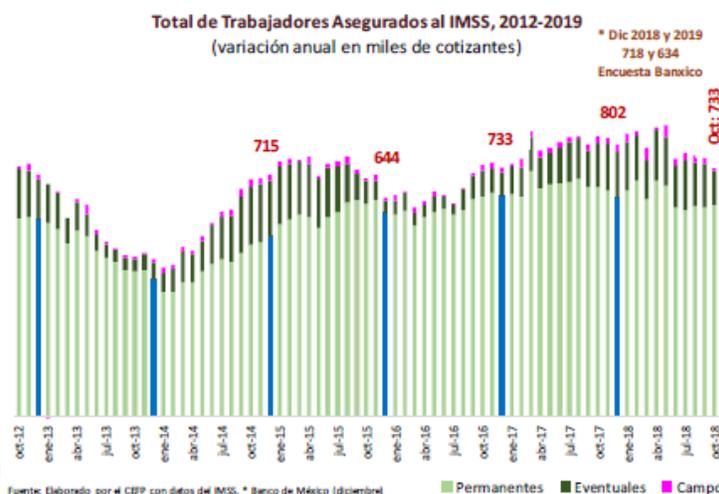


## PODER EJECUTIVO

**a) Trabajadores Asegurados en el IMSS.** Para 2019, se espera que el consumo privado siga manteniendo su dinamismo apoyado en la generación de empleos formales a un menor ritmo, la recuperación de los salarios reales, el aumento del crédito y un elevado nivel de ingresos por remesas.

La Encuesta de Banxico anticipa un aumento anual en el número de cotizantes de 718 mil asegurados para 2018 y de 634 mil para 2019. Las expectativas, en este sentido, se ubican por debajo de la variación anual observada en registros del IMSS equivalentes a 733 mil nuevos cotizantes en octubre de 2018.

La generación de nuevos empleos formales registrados se considera optimista para 2019, aunque a un menor ritmo, toda vez que se ha mantenido constante y por encima de las expectativas de Banxico.



**b) Tasa de Desocupación** desempeño, registrado formal.

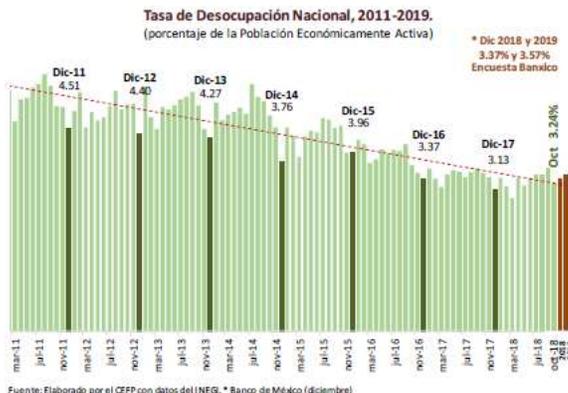
continúe con un sólido máximos de empleo

La Encuesta de Banxico anticipa una Tasa de Desocupación de 3.37% para 2018 (3.57% para 2019), situándose por encima de la tasa promedio 3.33% observada en el periodo enero-octubre de 2018.

1.4 Inflación.

Los CGPE-19 plantean que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.4%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central y dentro del intervalo de variabilidad.

En la Encuesta de Banxico se predice un nivel de inflación de 4.67% para 2018 y de 3.85% para 2019. Para 2018, los entrevistados por el Banco Central esperan un menor incremento de precios que lo adelantado en los CGPE-19; para 2019, el pronóstico de la Encuesta se ubica por arriba de lo notificado por los CGPE-19.





## PODER EJECUTIVO

INPC General, Objetivo e Intervalo, 2016 - 2019  
(variación porcentual anual)



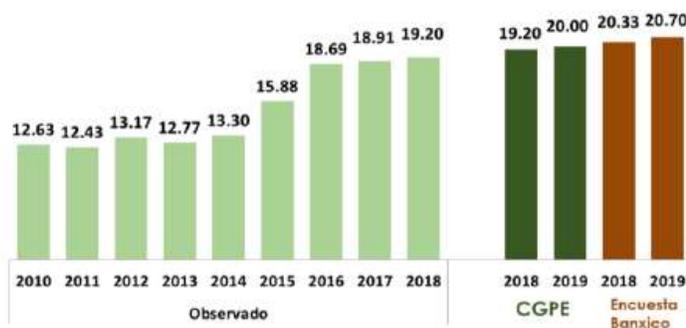
1/ SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2019 (CGPE-19).  
2/ Banxico, Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado, diciembre de 2018.  
Fuente: Elaborado por el CEFF con datos del INEGI, Banxico y SHCP.

### 1.5 Sector monetario y financiero

**a) Tipo de cambio.** Los CGPE-19 estiman que, para el cierre del siguiente año, el peso se depreciará hasta alcanzar un promedio de 20.00 pesos por dólar (ppd). Además, se espera que la paridad cambiaria nominal promedio para el periodo 2020-2024 sea de 20.10, 20.20, 20.40, 20.50 y 20.70 ppd, respectivamente. Lo anterior, sustentado en un balance de riesgos a la baja por las tensiones geopolíticas y comerciales entre Estados Unidos y China, así como por la apreciación generalizada del dólar ante una mayor aversión al riesgo en los mercados internacionales.

Los especialistas consultados por el Banco de México, estiman un tipo de cambio de 20.33 ppd para el cierre de 2018 y de 20.70 ppd para el cierre de 2019, cifras ligeramente por encima a lo que se prevé en Criterios (19.20 ppd y 20.00 ppd). La estimación de CGPE-19 se encuentra en línea con la tendencia de depreciación del peso frente al dólar observada en los últimos meses.

Tipo de Cambio<sup>1</sup>, 2010-2019 / e  
(pesos por dólar promedio)



1/ Tipo de cambio ppd, fecha de determinación (FIX), información al 15 de diciembre de 2018. Encuesta Banxico diciembre 2018.  
Fuente: Elaborado por el CEFF con datos de Banco de México y SHCP.

No obstante, de persistir eventos que aumenten la volatilidad, se espera se incrementen los movimientos desequilibrados en la paridad cambiaria. Además, los CGPE-19 destacan que, una depreciación del peso



## PODER EJECUTIVO

frente al dólar de 10 centavos aumenta los ingresos petroleros y el costo por el servicio de la deuda denominada en moneda extranjera en 2 mil 807.7 millones de pesos.

**b) Tasa de interés.** Los CGPE-19 estiman que, en 2018 la tasa de interés objetivo promedie en 7.70%, esta última siendo menor a la observada en la segunda quincena de diciembre (7.79%), pero mayor al promedio del año anterior (6.69%). Para el 2019, la tasa de interés nominal de CETES a 28 días se prevé en 8.30%. Además, se espera una disminución gradual de la tasa de interés para ubicarla en 7.60% en 2020. En esta línea, se prevé que disminuya a 6.70% en 2021, que se ubique en 6.20% en 2022 y en 6.00% a partir de 2023. De tal manera que, el diferencial entre las tasas de referencia de México y Estados Unidos disminuya de manera paulatina.

Los especialistas consultados por el Banco de México, estiman una tasa de interés nominal de 8.13% para el cierre de 2018, cifra mayor de lo que se estima en Criterios (7.70%). Además, los analistas prevén una tasa de interés nominal de 8.16% para el cierre de 2019, dato menor de lo que se estima en Criterios (8.30%), que es igual a la esperada por Citibanamex.



Las cifras estimadas en los CGPE-19 son prudentes ante un entorno en que la Junta de Gobierno de Banxico revisó al alza la tasa de referencia al pasar de 7.25 a 8.00%, del cierre de 2017 a noviembre de 2018, con el fin de moderar el incremento en la inflación como efecto de mayores precios de gas L.P. y gasolinas, y la depreciación de la moneda mexicana; así como para mantener ancladas las expectativas inflacionarias de mediano plazo. Además, los CGPE-19 destacan que, un aumento de 100 puntos base en la tasa de interés incrementa el gasto no programable del Sector Público en 33 mil 540.5 millones de pesos, al incrementar el pago de intereses de la deuda a tasa variable y los costos de refinanciamiento de la deuda que está por vencer.

### 1.6 Mercado petrolero

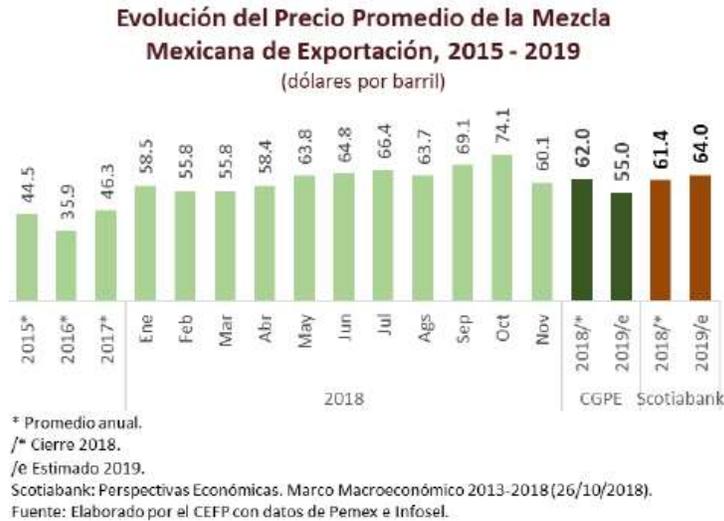
**a) Mercado petrolero.** Los CGPE proyectan para 2019, un precio promedio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo de exportación de 55 dólares por barril (dpb), cifra menor en 7 dpb (-12.73%) respecto a lo esperado para el cierre de 2018, donde se prevé que el precio sea de 62 dpb en promedio; pero mayor en 6.5 dpb respecto con lo aprobado en los CGPE-18.



## PODER EJECUTIVO

No obstante, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo empleando la metodología especificada en el artículo 31 de la LFPRH, resulta un precio promedio de 59.4 dpb.

Scotiabank, en su informe de Perspectivas Económicas 2014-2019 del 26 de octubre, prevé que al cierre de 2018 y durante 2019 el precio del petróleo se ubique en 61.4 y 64 dpb respectivamente; Mientras que los CGPE-19 estiman un precio de cierre de 62 dpb para el 2018 y un precio promedio de 55 dpb para 2019.



En los CGPE-19, se establece que por un dólar adicional en el precio del petróleo los ingresos petroleros del sector público aumentarían en 9 mil 368.6 millones de pesos, equivalente al 0.04 por ciento del PIB de 2019.

Finalmente, para contrarrestar cualquier impacto relacionado a la baja con los precios internacionales del petróleo, el Gobierno Federal cuenta con la estrategia de coberturas petroleras contratadas tanto por Pemex como por el mismo gobierno, para cubrir los ingresos petroleros contra reducciones respecto a la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) en el precio del crudo al 100%.

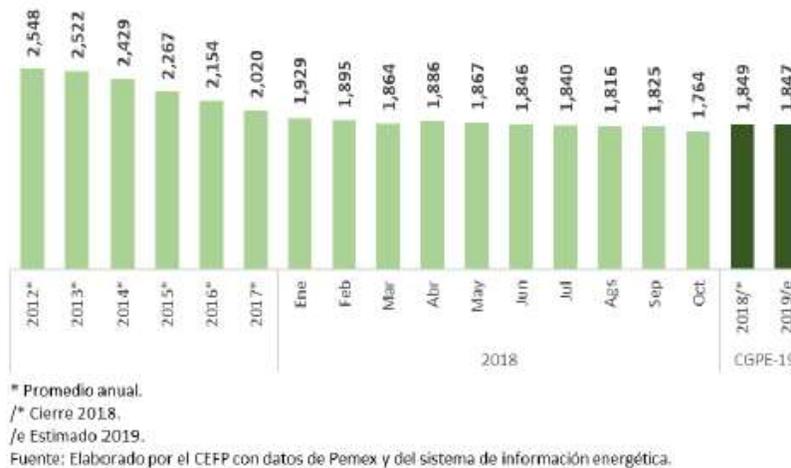
**b) Plataforma de producción de petróleo crudo.** Se espera que, en 2019, la plataforma de producción total de crudo se ubique en 1,847 miles de barriles diarios (mbd), 6.85 por ciento por debajo de lo propuesto en los CGPE-18 (1,983 mbd). La estimación de la plataforma incluye una producción de petróleo crudo de Pemex de 1,801 mbd, así como la producción de agentes privados, considerando los contratos de licencia y producción compartida adjudicados en las rondas de licitaciones, las migraciones de contratos y las asociaciones estratégicas con Pemex (farmouts).

Los CGPE-19 estiman que, por un incremento en 50 mil barriles diarios de extracción de crudo, los ingresos petroleros del sector público aumentarían en 19 mil 440 millones de pesos, equivalente al 0.08 por ciento del PIB de 2019.



## PODER EJECUTIVO

**Evolución de la producción de petróleo crudo, 2012-2019**  
(miles de barriles diarios)

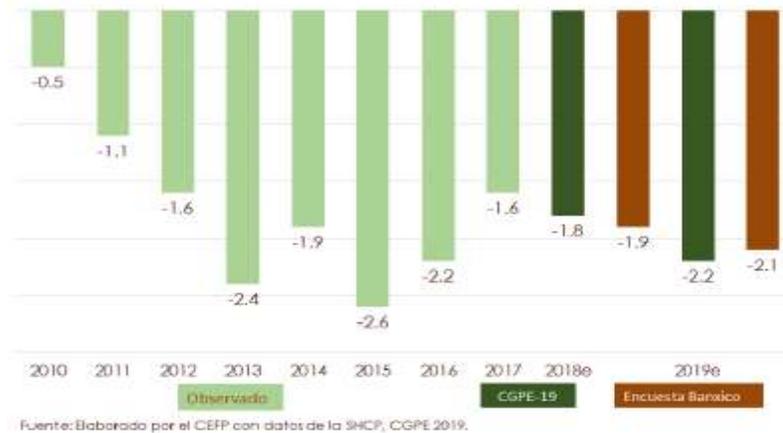


### 1.7 Sector externo

**Cuenta Corriente.** En CGPE-19, se prevé que, en 2018, la cuenta corriente de la balanza de pagos alcance un déficit de 21 mil 698 millones de dólares (mdd), equivalente a 1.8% del PIB. Para 2019, un mayor déficit en la cuenta corriente al establecerse en 27 mil 326 mdd, lo que equivaldría a 2.2% del PIB; esto es, 0.4 puntos porcentuales de PIB más que lo esperado para 2018. Para esta proyección se consideraron mayores tasas de interés, así como una recepción de las remesas familiares más moderada acorde con el menor crecimiento económico esperado para Estados Unidos.

En la Encuesta Banxico, los especialistas en economía del sector privado estiman un déficit de cuenta corriente de 21 mil 811 mdd para el cierre de 2018 (1.9% de PIB) y de 23 mil 149 mdd para 2019 (2.1% de PIB), cifra por debajo de los estimado en CGPE-19.

**Cuenta Corriente de la Balanza de Pagos, 2010 - 2019e**  
(porcentaje del PIB)





## PODER EJECUTIVO

Si bien en CGPE-19 se considera que este déficit estará financiado totalmente por el ingreso de inversión extranjera directa, la cual se prevé en 28 mil mdd, la última encuesta elaborada por el Banco de México, revisó a la baja dicho pronóstico al ubicarlo en 24 mil 887 mdd, lo que puede considerarse como una sobreestimación que podría generar desequilibrios para el financiamiento de la cuenta corriente proyectada.

### 1.8 Balance de riesgos

**a) Factores que inciden al alza en la dinámica económica.** Para 2019, los CGPE destacan los siguientes: i) una resolución favorable de las tensiones comerciales, que incentive una mayor inversión; ii) un impulso a la demanda agregada como resultado de la implementación de los programas sociales y de inversión; y, iii) una reducción de la violencia y la lucha contra la corrupción que promueva un mayor retorno a la inversión y una asignación más eficiente de recursos.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a los siguientes riesgos: i) una disminución de las barreras al comercio como parte de la resolución favorable de acuerdos comerciales; y, ii) aumentos en la productividad global por la implementación de políticas que impulsen la productividad a nivel mundial.

**b) Factores que inciden a la baja en la dinámica económica.** Para 2019, los CGPE resaltan los siguientes: i) una mayor desaceleración de la economía mundial y, en particular, de la estadounidense; ii) problemas con la aprobación por parte de los poderes legislativos de los tres países del acuerdo comercial alcanzado en la negociación entre Estados Unidos, Canadá y México, así como el riesgo de un escalamiento de los conflictos comerciales a nivel mundial, que a su vez podrían afectar la productividad y el crecimiento global; iii) un mayor endurecimiento de las condiciones financieras ante la normalización de la política monetaria de la Reserva Federal, que pudiera ser más acelerada de lo que se preveía o desordenada; y, iv) riesgos de contagio de algunas tensiones geopolíticas en algunos países que pudieran causar una mayor reversión de los flujos de las economías emergentes a las avanzadas.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a: i) la continuación de las tensiones comerciales al punto de generar disrupciones en las cadenas globales de producción, afectando el crecimiento global de mediano plazo; ii) una profundización de los riesgos geopolíticos que genere menores perspectivas de crecimiento en la economía mundial; iii) una desaceleración de la economía de Estados Unidos más fuerte que la esperada por el agotamiento del estímulo fiscal; y, iv) condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías avanzadas que afecten la inversión a nivel mundial.

La Encuesta Banxico señala como principales riesgos para el crecimiento económico: i) incertidumbre política interna, principal factor; ii) problemas de inseguridad pública; iii) falta de estado de derecho; iv) incertidumbre sobre la situación económica interna; v) plataforma de producción petrolera; vi) política de gasto público; vii) corrupción; y, viii) política sobre comercio exterior.

**Principales factores que podrían obstaculizar el crecimiento económico en México**

(distribución porcentual de respuestas)

Factor	dic-17	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18
Incertidumbre política interna	19	24	22	23	24	19	19	12	12	14	15	18	23
Problemas de inseguridad pública	16	15	13	12	17	14	14	16	15	12	13	15	11
Falta de estado de derecho <sup>2</sup>						5	8	5	10	10	11	11	11
Incertidumbre sobre la situación económica interna	8	8	3	5	4	7	4	5	5	4	2	3	10
Plataforma de producción petrolera	8	8	5	6	4	4	4	4	7	10	7	6	7
Política de gasto público	3	---	3	3	3	4	---	3	3	4	3	4	5
Corrupción <sup>2</sup>						5	3	8	8	6	5	4	4
Factores coyunturales: política sobre comercio exterior <sup>1</sup>			25	26	23	16	17	13	12	13	9	3	4

1/ Estos factores se incorporaron por primera vez en la encuesta de febrero de 2018. El factor coyuntural de política sobre comercio exterior comprende TLCAN, CPTPP, entre otros.

2/ Estos factores se incorporaron por primera vez en la encuesta de mayo de 2018.

Fuente: Elaborado por el CEFEP con datos de Banxico.



## PODER EJECUTIVO

### 2. Consideraciones finales

#### Favorable panorama externo, aunque a menor ritmo

**Moderación en el crecimiento económico mundial.** El Fondo Monetario Internacional (FMI) mantiene su proyección del crecimiento económico mundial en 3.7% para 2018 y 2019; datos que sirven de sustento a las estimaciones del Paquete Económico 2019.

**Desaceleración de la economía de EEUU.** En CGPE-19 se estima una desaceleración del crecimiento de EEUU de 2.9% en 2018 a 2.6% para 2019, manteniendo un comportamiento moderado para la previsión del crecimiento económico de México.

**Menor ritmo de crecimiento de las exportaciones e importaciones.** Para 2019, en CGPE-19 se espera que las exportaciones no petroleras y las importaciones crezcan a menor ritmo que en 2018. En la encuesta Banxico se estima un déficit comercial de 12 mil 297 mdd en 2018, monto cercano al nivel observado en 2016.

**Incremento del déficit de la cuenta corriente.** En CGPE-19 se aumentó el déficit de cuenta corriente de la Balanza de Pagos, el cual se prevé sea de 2.2% del PIB, esto es, 0.4 puntos porcentuales de PIB más que lo esperado para 2018, y un punto porcentual de PIB por arriba de lo estimado en la encuesta Banxico.

#### Actividad económica

**Crecimiento económico sostenido.** En cuanto a la expectativa de crecimiento económico nacional, se prevé que la tasa anticipada por los CGPE-19 (2.3% para 2018 y de entre 1.5 y 2.5% para 2019) se encuentra en niveles por debajo del incremento alcanzado en 2010 (5.12%); no obstante, se sitúa en línea con lo pronosticado en la Encuesta de Banxico.

#### Demanda interna moderada

**Consumo interno como motor de crecimiento, pero a menor ritmo.** Los CGPE-19 prevén para 2019 que el consumo continúe como la principal fuente de crecimiento económico dado que las exportaciones netas lo harán en menor medida; aunque el intervalo anunciado por los CGPE-19 no alcanza el alza registrada en 2017 (2.59%) y en 2016 (3.56).

**Generación de empleos formales.** Banxico mantiene en terrenos positivos la generación de empleos formales, para el cierre de 2018 anticipa la creación de 718 mil plazas y 634 mil en 2019. Además, se prevén niveles bajos en la Tasa de Desocupación Nacional para 2018 y 2019, al ubicarla en 3.37 y 3.57%, respectivamente.

**Crédito al consumo con mayor dinamismo.** En los CGPE-19 se espera que, se intensifiquen los trabajos para incrementar la contribución del sistema financiero a la economía y reducir el costo del crédito que fomente su dinamismo. Esto, a través de la promoción de la competencia efectiva en el sector financiero al incentivar la entrada de nuevos participantes brindando una mayor certidumbre. Aunque se prevé que continúe creciendo, puede esperarse una baja en el ritmo de colocación ante las variaciones en las tasas de interés, los niveles de inflación y el impacto de ésta sobre la capacidad adquisitiva del salario.



## PODER EJECUTIVO

**Recuperación de la inversión.** Llama la atención que en la estimación de la inversión para 2019, los CGPE-19 son más optimistas respecto a lo pronosticado por Scotiabank que anticipan una contracción más profunda que el previsto en los Criterios. Asimismo, para 2019, aun suponiendo la estimación más alta del intervalo establecido en lo CGPE-19 no alcanzaría el incremento registrado en 2015 (5.01%).

**Expectativas a la baja en el precio del petróleo.** Las expectativas en el mercado petrolero se revisan a la baja, pero en línea con la evolución de los precios internacionales del petróleo, los CGPE-19 proyectan un precio promedio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo de exportación de 55 dólares por barril (dpb), cifra menor en 7 dpb (-12.73%) respecto a lo esperado para 2018, donde se espera que el precio sea de 62 dpb en promedio; pero mayor en 6.5 dpb con respecto a lo aprobado en los CGPE-18.

**Continúa la tendencia decreciente de la plataforma de producción.** Se espera que, en 2019, la plataforma de producción total de crudo se ubique en 1,847 miles de barriles diarios (mbd), 6.85 por ciento por debajo de lo propuesto en los CGPE-18 (1,983 mbd). En los reportes operativos de Petróleos Mexicanos (Pemex) a septiembre de 2018, se informa que gran parte del problema de la disminución en la producción de petróleo sigue siendo la declinación natural de los yacimientos, pues su explotación sistemática por años ha ocasionado el agotamiento gradual del recurso.

### Política monetaria orientada a mantener la estabilidad de precios

**Convergencia de la inflación hacia el objetivo:** Se anticipa un menor nivel de la inflación para 2018 con relación a diciembre de 2017 (6.77%); la Encuesta de Banxico advierte un menor incremento de precios a lo previsto por los CGPE-19 (4.67 vs. 4.7%); este nivel de precios implicaría una mejoría del poder de compra del salario real a lo considerado en los CGPE-19, lo que trasladaría sobre la marcha del consumo interno. Además, se presupone un menor nivel de inflación para 2019; si bien los CGPE-19 anuncia sea de 3.4, la Encuesta espera sea mayor (3.85%).

**Apreciación del tipo de cambio.** En los CGPE se proyecta un tipo de cambio al cierre de 2019 en 20.00 ppd, 70 centavos por debajo del estimado por la Encuesta del Banco de México (20.70 ppd), esta estimación se encuentra en línea con la tendencia de depreciación del peso frente al dólar observada en los últimos meses. No obstante, de persistir eventos que aumenten la volatilidad, como las tensiones geopolíticas y comerciales entre Estados Unidos y China y la apreciación generalizada del dólar frente a las economías emergentes, se espera que incrementen los movimientos desequilibrados en la paridad cambiaria.

**Disminución gradual de la tasa de interés.** Para 2019, los CGPE prevén una tasa de 8.30 por ciento, ligeramente por arriba del estimado por la Encuesta del Banco Central para el mismo periodo (8.16%). Las cifras estimadas en los Criterios son prudentes ante un entorno en que la Junta de Gobierno de Banxico revisó al alza la tasa de referencia al pasar de 7.25 a 8.00%, del cierre de 2017 a noviembre de 2018, con el fin de moderar el incremento en la inflación como efecto de mayores precios de gas L.P. y gasolinas, y la depreciación de la moneda mexicana; así como para mantener ancladas las expectativas inflacionarias de mediano plazo. Lo anterior, para prevenir una salida de capitales y un ajuste desequilibrado en el mercado.

### Balance de riesgos

**Factores que inciden al alza en la dinámica económica.** Para 2019, los CGPE destacan los siguientes: i) una resolución favorable de las tensiones comerciales, que incentive una mayor inversión; ii) un impulso a la demanda agregada como resultado de la implementación de los programas sociales y de inversión; y, iii) una reducción de la violencia y la lucha contra la corrupción que promueva un mayor retorno a la inversión y una asignación más eficiente de recursos.



## PODER EJECUTIVO

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a los siguientes: i) una disminución de las barreras al comercio como parte de la resolución favorable de acuerdos comerciales; y, ii) aumentos en la productividad global por la implementación de políticas que impulsen la productividad a nivel mundial.

**Factores que inciden a la baja en la dinámica económica.** Para 2019, los CGPE resaltan los siguientes: i) una mayor desaceleración de la economía mundial y, en particular, de la estadounidense; ii) problemas con la aprobación por parte de los poderes legislativos de los tres países del acuerdo comercial alcanzado en la negociación entre Estados Unidos, Canadá y México, así como el riesgo de un escalamiento de los conflictos comerciales a nivel mundial, que a su vez podrían afectar la productividad y el crecimiento global; iii) un mayor endurecimiento de las condiciones financieras ante la normalización de la política monetaria de la Reserva Federal, que pudiera ser más acelerada de lo que se preveía o desordenada; y, iv) riesgos de contagio de algunas tensiones geopolíticas en algunos países que pudieran causar una mayor reversión de los flujos de las economías emergentes a las avanzadas.

Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2019 se elaboró con base en los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción que caracterizan los compromisos del Gobierno de México. Este Paquete garantiza mantener la fortaleza de las finanzas públicas con la que cuenta el país y busca optimizar los recursos presupuestarios disponibles, en línea con los principios de equilibrio presupuestario y responsabilidad que señala la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). En este sentido, los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) contienen la propuesta del Ejecutivo Federal de los lineamientos de política económica y fiscal para 2019.

El Paquete Económico 2019 no contempla incrementos en los impuestos existentes, ni la creación de nuevos impuestos y prioriza la eficiencia y transparencia del gasto para promover el desarrollo y la productividad, dentro de un marco de rendición de cuentas, al tiempo que refuerza la estabilidad macroeconómica y financiera del país.

### **Principales variables Macroeconómicas de los Criterios Generales de Política Económica y Paquete Económico Federal 2019.**

- Evolución del producto Interno Bruto de México, 2010-2019 (variación porcentual real anual) PIB 1.15-2.5 %
- INPC General. Objetivo e Intervalo, 2016-2019 (variación porcentual anual) Inflación 3.4%
- Tipo de Cambio 20 por dólar
- Producción Petrolera 1 millón 847 mil barriles diarios de petróleo
- Precio barril de petróleo 55 dólares
- La propuesta de reducción del 16 % al 8% de IVA y del 30% al 20% de ISR No fue incluido.
- Se espera la posibilidad de que el Ejecutivo Federal lo haga mediante Decreto Presidencial.
- Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación 2019 contempla ingresos totales por \$5.8 billones de pesos (6% mayor que en 2018)
- Ingresos tributarios \$3.2 billones de pesos, incremento del 7% real. Ingresos petroleros 1 billón de pesos, incremento 14.3 %.
- Impuesto Sobre la Renta \$1.7 billones de pesos (3% superior al 2017)
- Impuesto al Valor Agregado \$989 mil millones de pesos (2% más que en 2018)
- IESPS \$438 mil millones de pesos (3% más que en 2018)
- Para 2019 no se contemplan nuevos gravámenes ni incrementos a las gasolinas en términos reales.

### **Entorno Económico Estatal.**



## PODER EJECUTIVO

La actividad económica petrolera en la sonda de Campeche determina en casi un 90% el Producto Interno Bruto de nuestra Entidad Federativa y su comportamiento influye en los flujos fiscales que la Federación destina al Estado a través del Ramo 28 Participaciones y al mismo tiempo determina en gran medida los flujos fiscales de recursos propios que tiene la Hacienda Pública Estatal, dada la dependencia estructural que existe entre la economía del Estado y la industria petrolera. (Cuadro 1)

CUADRO 1

Entidad Federativa	Contribución al total por Entidad Federativa (%)				Cobertura (%)			
	Total	Actividades Primarias	Actividades Industriales	Actividades de Servicios	Total	Actividades Primarias	Actividades Industriales	Actividades de Servicios
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>100.0</b>	<b>3.3</b>	<b>33.1</b>	<b>63.6</b>	<b>93.4</b>	<b>87.3</b>	<b>97.0</b>	<b>91.8</b>
Aguascalientes	100.0	4.2	40.3	55.5	94.0	96.5	94.7	93.3
Baja California	100.0	3.0	36.6	60.3	89.8	89.2	90.2	89.5
Baja California Sur	100.0	3.3	26.3	70.4	89.5	94.5	80.9	92.5
Campeche	100.0	0.6	88.9	10.5	93.5	85.2	93.7	92.1
Coahuila	100.0	2.5	51.4	46.2	91.9	94.0	91.3	92.6
Colima	100.0	4.8	27.7	67.4	91.1	86.9	92.8	90.6
Chiapas	100.0	7.4	27.3	65.3	93.2	82.3	93.8	94.1
Chihuahua	100.0	6.1	39.2	54.7	90.0	87.2	88.4	91.5
Ciudad de México	100.0	0.0	10.9	89.1	89.3	71.5	84.4	89.9
Durango	100.0	10.0	31.4	58.6	92.0	80.3	90.3	94.9
Guanajuato	100.0	4.0	34.7	61.3	92.3	97.7	91.4	92.4
Guerrero	100.0	5.0	19.2	75.8	92.7	85.8	91.1	93.6
Hidalgo	100.0	4.6	32.8	62.6	91.9	85.9	93.6	91.4
Jalisco	100.0	5.6	30.5	63.9	90.1	91.2	87.2	91.4
México	100.0	1.5	28.0	70.5	92.0	72.2	90.3	93.1
Michoacán	100.0	11.0	19.0	70.0	91.2	84.1	90.4	92.6
Morelos	100.0	3.3	30.6	66.0	92.6	82.4	93.4	92.8
Nayarit	100.0	7.6	20.3	72.1	90.4	86.0	87.6	91.7
Nuevo León	100.0	0.6	36.2	63.2	90.8	86.7	90.7	90.9
Oaxaca	100.0	5.9	27.7	66.4	94.1	76.5	97.3	94.3
Puebla	100.0	4.3	33.3	62.5	93.3	88.6	91.9	94.3
Querétaro	100.0	2.5	37.4	60.2	92.0	97.5	90.6	92.6
Quintana Roo	100.0	0.9	11.3	87.8	91.8	87.0	90.4	92.0
San Luis Potosí	100.0	3.7	38.1	58.2	88.2	86.8	88.5	88.1
Sinaloa	100.0	10.9	20.5	68.6	90.1	91.1	86.5	91.0
Sonora	100.0	5.9	44.8	49.3	89.1	94.1	85.9	91.4
Tabasco	100.0	1.4	68.9	29.8	88.5	95.4	86.2	93.5
Tamaulipas	100.0	3.0	39.1	57.9	91.4	88.4	86.7	94.8
Tlaxcala	100.0	3.7	32.3	64.0	92.9	87.3	88.7	95.4
Veracruz	100.0	5.2	36.4	58.4	94.9	94.5	95.9	94.3
Yucatán	100.0	4.0	25.3	70.7	89.5	87.5	82.6	92.1
Zacatecas	100.0	8.3	37.7	54.0	95.2	92.2	98.0	93.6

Aunque el Estado de Campeche es la séptima economía por su valor en la integración del Producto Interno Bruto en 2016, el resultado del crecimiento de este indicador con respecto al año anterior, publicado en diciembre de 2017 por el INEGI, presentó un comportamiento negativo de -5.4 en términos reales como se presenta en el cuadro número 2 y en el gráfico número 1.

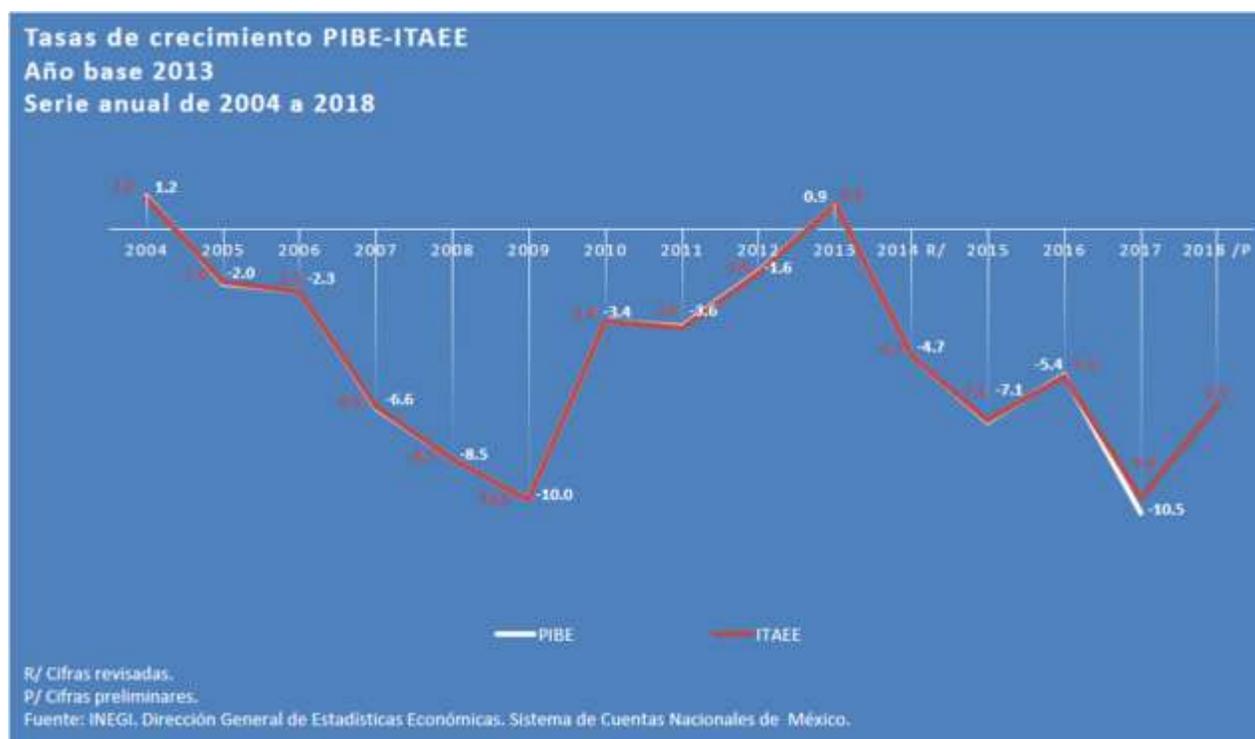
Como parte del Sistema de Cuentas Nacionales de México, el Instituto de Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presentó el día 10 de diciembre de 2018 los resultados del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa 2017 (PRELIMINAR) con año base 2013, mediante los cuales proporciona información que contiene cifras en valores corrientes y a precios constantes de ese mismo año, así como los Índices de precios implícitos e índices de volumen correspondientes.



## PODER EJECUTIVO

De acuerdo a ésta publicación del INEGI, el PIB del Estado de Campeche tuvo una variación entre 2016 y 2017 del 19.8 nominal y una contracción del 10.5 real. Esta divergencia entre las variaciones se debe principalmente a un cambio del 30.2 por ciento en el nivel de precios de hidrocarburos, inflación relevante para el cálculo del crecimiento del PIB de nuestra Entidad. Esta publicación del PIB estatal, también motivó la realización de esta nueva propuesta de iniciativa, considerando que el cambio reportado fue mayor a lo estimado.

Grafico 1  
TASA DE CRECIMIENTO PIBE - ITAEE  
Año base 2013



### Política Fiscal para 2019

La presente iniciativa de Ley de Ingresos reitera la política del Poder Ejecutivo Estatal de no establecer nuevos gravámenes ni incrementos en tasas o tarifas de las existentes, lo que permite presupuestar ingresos relativamente estables para el próximo año respecto al cierre estimado del ejercicio fiscal 2018. Este compromiso con la sociedad ha implicado sacrificios económicos, pero ha sido compensado con un manejo eficiente, eficaz, honesto y transparente de las finanzas de la Hacienda Pública, lo que implica un exhorto a continuar la disciplina financiera en las finanzas públicas sobre las que están fundadas.



## PODER EJECUTIVO

En materia de Derechos se incorporan los servicios que presta la Secretaria de Educación de la Administración Pública Estatal previstas en la reforma de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche que se somete a consideración de esta legislatura dentro del paquete económico 2019.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:**

### Fuentes de Ingresos:

#### Pronóstico de los Ingresos Presupuestarios del Estado y Política de Ingresos para 2019

A pesar del entorno económico complejo del Estado de Campeche, derivado de la caída de la producción petrolera y de los precios internacionales del petróleo que han afectado el flujo de recursos fiscales federales a la Entidad, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 reitera el compromiso de no incrementar medidas que representen una mayor carga tributaria para las familias y las empresas en el Estado.

En este contexto, para el próximo año se estiman ingresos presupuestarios por la cantidad de \$21,179'763,006.00 con un crecimiento de 8.1 por ciento con respecto a la cifra aprobada para el ejercicio fiscal 2018.

#### Ingresos Tributarios

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los elementos siguientes:

- Serie histórica de los ingresos de 2012 a 2017.
- Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2018
- Estimaciones de los ingresos federales de participaciones (Ramo 28) y Aportaciones (Ramo 33).

Dentro de los ingresos propios se presupuesta recaudar por Impuestos la cantidad de \$1,390'185,879.00

#### Ingresos no tributarios

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos considera la serie histórica de los ingresos no tributarios de 2012 a 2017 y el cierre estimado del ejercicio fiscal 2018 con recaudación real al mes de octubre y estimada de noviembre y diciembre de 2018.

#### Derechos:

Para la determinación del monto a ser incluido en la Ley que se propone en la presente Iniciativa por la cantidad de \$454'621,133.00 se aplicaron los siguientes criterios:

#### Derechos por la prestación de servicios.

Para determinar los derechos por la prestación de servicios se consideró el aumento pronosticado en el número de servicios que prestarán las Dependencias durante el ejercicio fiscal 2019, así como el pago de las contraprestaciones esperados para los mismos.



## PODER EJECUTIVO

### **Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o concesionados a éste.**

Se considera principalmente el ingreso por los derechos del Puente “La Unidad. Eugenio Echeverría Castellot”, el cual está determinado por el flujo vehicular y las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el crecimiento esperado por la actualización de las mismas, así como el inicio de operaciones del Nuevo Puente de la Unidad, Eugenio Echeverría Castellot.

#### **Productos:**

La recaudación por este concepto proviene principalmente de los intereses financieros que generan los recursos federales y estatales durante el ejercicio fiscal.

Productos \$86'971,643.00

#### **Aprovechamientos:**

Para la determinación de los ingresos por este concepto se consideran los ingresos por multas y aprovechamientos provenientes de obras públicas.

Aprovechamientos la cantidad de \$52'607,051.00

En virtud de las reformas al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal quedan clasificados en el rubro de *Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones.*

#### **Participaciones y Aportaciones Federales:**

De conformidad con el Artículo 5, Capítulo I, Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, así como no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Por **Participaciones del Ramo 28** se estima percibir \$8,493'185,111.00 con un incremento de 14.6 por ciento con respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2018 en donde se presupuestan ingresos por el Fondo General de Participaciones \$5,034'234,072.00; por el Fondo de Fomento Municipal recursos por \$337'047,501.00; por el Fondo de Fiscalización y Recaudación \$245,024'484.00; por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos un monto de \$2,058'876,676.00; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios \$74'438,096.00; del IEPS de Gasolina y Diésel la cantidad de \$191'292,541.00 y por el Fondo del Impuesto Sobre la Renta \$552'271,741.00.

Por **Aportaciones Federales del Ramo 33** se presupuesta recibir recursos por la cantidad de \$8,513'237,939.00 que representa un 6.7 por ciento con respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2018, provenientes del Fondo de Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) la cantidad de \$4,485'720,279.00; del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) la cantidad de \$1,631'522,278.00; del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) la cantidad de \$896'698,125.00; del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) \$627'231,746.00; del Fondo de Aportaciones



## PODER EJECUTIVO

Múltiples (FAM) un monto de \$373'770,683.00; del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) la cantidad de \$100'881,733.00; del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) un monto de \$136'808,717.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) \$260'604,378.00.

### **Convenios Federales**

Se estima en este apartado los Ingresos por los Convenios que regularmente se han establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en años anteriores, en razón de que al momento de la elaboración del presente proyecto de Ley de Ingresos no se tiene conocimiento de los Convenios establecidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

Dentro del rubro de Convenios se presupuestan ingresos por las Aportaciones federales a los Convenios que se suscriben y ejercen por el Estado por la cantidad de \$1,676'492,096.00.

En virtud de las reformas al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) los recursos que reciben las Entidades Federativas y Municipios productores de hidrocarburos derivados de Fondos son clasificados en el rubro de Fondos Distintos de Aportaciones.

### **Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal**

Se presupuestan ingresos por la cantidad de \$151'601,154.00 y por Fondos distintos de Aportaciones se presupuestan recursos provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos por \$360'861,000.00.

A pesar de este escenario económico, es importante señalar que el decremento de la producción petrolera en la sonda de Campeche ha traído como consecuencia una disminución en los ingresos fiscales propios, principalmente en el rubro de Impuestos (Impuesto sobre Nómina, Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte) con un porcentaje de -29.8 con respecto a la recaudación de 2015.

A través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI) se continuará ejecutando los programas operativos anuales derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal como el del Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales, la de Fiscalización Concurrente, el Programa de Régimen de Incorporación Fiscal que permitirá incorporar a la formalidad fiscal a un mayor número de personas que realizan una actividad económica en la informalidad.

Se continuará con las acciones de difusión, barrido de calles, intercambio de información en materia fiscal tanto con el gobierno federal como los gobiernos municipales para la vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes. De conformidad con las disposiciones fiscales vigentes se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de los Créditos Fiscales Federales y Municipales, en el contexto de los Convenios suscritos con los Gobiernos Municipales en materia del cobro del impuesto predial y los que están sujetos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

### **Metodología para la determinación de las proyecciones de los ingresos 2020 - 2024**

La dinámica de presupuestación realizada toma como base la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, a fin de realizar una proyección para el Ejercicio Fiscal 2019. Dado que el modelo de Coordinación Fiscal



## PODER EJECUTIVO

usa ingresos efectivamente percibidos, y con el fin de crear un ejercicio comparable, se utilizó información sobre los recursos recaudados para elaborar la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio 2019.

Para proyectar la evolución de los ingresos presupuestales en el período 2019 a 2024, partiendo del presupuestado en 2019, a los diferentes conceptos de ingresos se les aplicó una tasa de crecimiento, bajo el Escenario Base, en un entorno macroeconómico adverso descrito en esta exposición de motivos.

Las estimaciones, prevén un aumento del 10.4% en los ingresos de libre disposición (Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal) y con un incremento nominal de 5.9% de los ingresos federales etiquetados (Aportaciones, Convenios y Fondos Distintos de Aportaciones). Destaca el crecimiento de las Participaciones entre la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del (14.6% nominal), derivado principalmente de un mayor crecimiento en la Recaudación Federal Participable ocasionado por un mayor tipo de cambio y precio del petróleo. Igualmente, el referido incremento en el precio de la mezcla mexicana, también contribuyó al incremento nominal del producto interno bruto del Estado de Campeche en el ejercicio 2017, el cual de acuerdo al INEGI fue de 19.8%, a pesar de haber tenido una contracción real del 10.5%, es decir se tuvo un importante aumento ocasionado principalmente por la elevada variación en el precio de los energéticos, lo que ocasionó un alza en el coeficiente de Fondo General de Participaciones para la entidad en el ejercicio 2019.

El segundo Fondo más importante de Participaciones Federales es el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, que para el ejercicio fiscal 2019 se estima un crecimiento del 23.5 por ciento respecto a lo autorizado para el ejercicio fiscal 2018. Este crecimiento deriva del incremento estimado de las Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo asignado en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, así como el incremento del factor del 0.0087 por ciento para determinar los recursos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos para el ejercicio fiscal 2019.

Así mismo se realizó un análisis de los ingresos del Estado de Campeche con el fin de proveer a la Entidad de una prospectiva adecuada de las Transferencias Federales, en el contexto de un entorno macroeconómico adverso, así como menores ingresos recaudatorios Federales derivados del régimen fiscal preferencial en los Municipios Fronterizos.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

### **Obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos:**

#### **Deuda Pública**

La fortaleza de las finanzas públicas es un elemento indispensable de la estabilidad macroeconómica y esta última es una condición necesaria para el crecimiento económico.

En este sentido, el Ejecutivo Estatal tiene como compromiso garantizar la solidez de las finanzas públicas y hacer un uso responsable del endeudamiento público. En congruencia con ese compromiso se proyecta mantener una trayectoria sostenible de la deuda pública.

Conforme a lo anterior, para el cierre del ejercicio fiscal 2018 se anticipa el cumplimiento de las metas fiscales en donde destaca que el saldo histórico de la deuda se ha dirigido a satisfacer la mayor parte de las necesidades de financiamiento del Estado a través de la contratación de dos créditos durante el ejercicio



## PODER EJECUTIVO

fiscal 2017, referidos el primero a la Construcción del Nuevo Puente de Jurisdicción Federal de 3.222 km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, denominado “Nuevo Puente de la Unidad, Eugenio Echeverría Castellot”, autorizado mediante decretos 130, 136 y 150 publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 29 de diciembre de 2016, 20 de febrero y 8 de mayo de 2017, respectivamente; el segundo, correspondiente a las obras de: (i) Construcción del nuevo puente vehicular “Av. Gobernadores”, con inicio en la calle Uruguay y culminando en Av. Hidalgo, en la ciudad de Campeche, incluyendo adecuaciones geométricas y nivel, señalamiento vertical y horizontal, rampas de acceso, obras inducidas, drenaje pluvial y alumbrado público, (ii) Remodelación del tramo Justo Sierra-Resurgimiento; (iii) Unidad Deportiva Ciudad del Carmen y (iv) Parque Moch Cohuó, autorizado mediante decretos 102 y 175 publicados en el Periódico Oficial del Estado de fechas 22 de diciembre de 2016 y 29 de junio de 2017, respectivamente.

En el contexto de la estrategia de consolidación fiscal, la política para el manejo de la deuda pública se ha orientado a las acciones de mantener un portafolio de pasivos sólido, preservando el perfil de vencimientos de la deuda a largo plazo. Lo primero ayuda a evitar que la volatilidad en las variables financieras afecte de manera importante el servicio de la deuda y que éste a su vez ejerza una presión sobre las finanzas públicas.

En ese sentido, durante 2017 y lo que ha transcurrido de 2018, las acciones en materia de deuda se han dirigido a satisfacer la mayor parte de las necesidades de financiamiento del Estado.

Las dos operaciones de financiamiento se realizaron bajo las mejores condiciones de mercado y corresponden a cinco grandes proyectos de inversión para el crecimiento del Estado y su economía, a través de la banca comercial, utilizando los procedimientos establecidos en la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los ordenamientos legales respectivos. Estas operaciones fueron licitadas a través de las Convocatorias 1 y 2, obteniéndose bajo estos procesos competitivos, créditos simples a 240 meses con tasas de interés variable compuestas por la tasa TIIE más 65 puntos base y TIIE más 60 puntos base, y con afectación del Fondo General de Participaciones del 4 y 5 por ciento, respectivamente. En el caso del financiamiento para la construcción del “Nuevo Puente de la Unidad, Eugenio Echeverría Castellot”, la afectación del 4 por ciento representa la fuente secundaria de pago, mientras que la fuente primaria es el porcentaje asignado de los Derechos de cobro de dicho Puente.

Conforme a lo expuesto en este apartado, la evolución de los indicadores de deuda es la siguiente:

Al cierre del segundo trimestre de 2018, el saldo de la deuda pública neta como proporción del PIB es de 0.20 por ciento; adicionalmente, dentro de la deuda pública el 100 por ciento está denominado en moneda local. De igual manera, en el mismo período el plazo promedio de los valores fue de 16.5 años y el 100 por ciento de estos son a tasa promedio de TIIE más 94 puntos base.

Por otra parte, el saldo de la deuda neta del sector paraestatal al cierre de junio de 2018 fue de 0.04 por ciento del PIB.

La política de deuda pública para 2019 se desarrollará en un ambiente caracterizado por un escenario moderado en la actividad económica global, aunque también persisten distintos riesgos económicos que pudieran dar lugar a períodos de volatilidad en los mercados financieros.



## PODER EJECUTIVO

Conforme a lo anterior, la política de deuda pública para 2019 estará alineada a fortalecer los fundamentos macroeconómicos a través de un manejo eficiente del portafolio de deuda pública. En congruencia con la estrategia de consolidación fiscal, se buscará cubrir las necesidades de financiamiento del Estado a costos reducidos, considerando un horizonte de largo plazo y un bajo nivel de riesgo. La política de deuda pública para 2019 mantendrá flexibilidad para adaptarse a la evolución de los mercados con el fin de obtener para el Estado condiciones de plazo y costo competitivos con un manejo adecuado de riesgos.

**De conformidad con los artículos 11 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.**

### Relación con el Plan Estatal de Desarrollo

De conformidad con lo establecido en el Eje *Gobierno Eficiente y Moderno* del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, la presente iniciativa de Ley de Ingresos es producto del fortalecimiento de la ejecución de los programas operativos anuales derivados del Convenio de Adhesión del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa y sus Anexos suscritos entre la Federación y el Gobierno del Estado de Campeche, a fin de contribuir a la eficiencia recaudatoria de los tres ámbitos de Gobierno.

Así mismo es resultado de la colaboración hacendaria suscrita entre los Estados y Municipios con la finalidad de obtener más y mejores fuentes propias de ingresos, que permita dar respuesta oportuna a las necesidades de la sociedad campechana.

### DECRETO

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número \_\_\_\_

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2019.

### LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

#### Capítulo I De los Ingresos

**ARTÍCULO 1.** En el Ejercicio Fiscal 2019, el Estado de Campeche, percibirá los ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Fondos de Aportaciones Federales, Convenios, ingresos derivados de Financiamientos e Incentivos en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

#### CAMPECHE

#### INGRESO ESTIMADO

#### Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

	Total	
		<b>21,179,763,006</b>
<b>1 IMPUESTOS</b>		<b>1,390,185,879</b>
<b>1.1 Impuestos sobre los Ingresos</b>		<b>16,138,123</b>
1.1.01 Al Comercio de Libros, Periódicos y Revistas	324,489	
1.1.02 Sobre Servicios de Hospedaje	10,521,406	



## PODER EJECUTIVO

### CAMPECHE

		INGRESO ESTIMADO
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019</b>		
1.1.03	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos	5,292,228
1.1.04	Sobre Espectáculos Públicos	0
1.1.05	Sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	0
<b>1.2</b>	<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>0</b>
<b>1.3</b>	<b>Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>25,297,991</b>
1.3.01	Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo	333,288
1.3.02	Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0
1.3.03	Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	4,911,155
1.3.04	A las Erogaciones en Juegos y Concursos	20,053,548
<b>1.4</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
<b>1.5</b>	<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>1,012,518,804</b>
1.5.01	Sobre Nóminas	1,012,518,804
<b>1.6</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>
<b>1.7</b>	<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>762,756</b>
1.7.01	Recargos	762,756
1.7.02	Multas	0
1.7.03	Honorarios de Ejecución	0
1.7.04	20% Devolución de Cheques	0
<b>1.8</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>334,131,206</b>
1.8.01	Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	334,131,206
<b>1.9</b>	<b>Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>1,336,999</b>
<b>2</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de	
3.9	Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>454,621,133</b>
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	161,842,583



## PODER EJECUTIVO

### CAMPECHE

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019		INGRESO ESTIMADO
4.1.01	Por el uso o aprovechamiento de bienes propiedad del Estado o de bienes concesionados al Estado	161,842,583
<b>4.2</b>	<b>Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)</b>	<b>0</b>
<b>4.3</b>	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>291,580,200</b>
4.3.01	Por Servicios prestados por las autoridades del Registro Civil	28,616,251
4.3.02	Por Servicios prestados por las autoridades del Registro Público de la Propiedad y de Comercio	18,902,869
4.3.03	Por Certificaciones y Copias Certificadas	4,231,363
4.3.04	Por Notariado y Archivo de Instrumentos Públicos Notariales	5,821,514
4.3.05	Por expedición de Títulos	0
4.3.06	Por Servicios Prestados por Autoridades de las Secretarías de la Administración Pública Estatal y sus Órganos Administrativos Desconcentrados	139,938,347
4.3.07	Por Registro de Vehículos Extranjeros y Consultas Vehiculares	580,722
4.3.08	Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos en materia de Bebidas Alcohólicas	26,420,224
4.3.27	Por los Servicios de Salud prestados por las Instituciones de Salud Pública en el Estado	61,317,200
4.3.28	Por Servicios Educativos	5,751,710
<b>4.4</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>0</b>
<b>4.5</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>1,198,350</b>
4.5.01	Recargos	0
4.5.02	Multas	1,198,350
4.5.03	Honorarios de ejecución	0
4.5.04	20% Devolución de Cheques	0
<b>4.9</b>	<b>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>86,971,643</b>
<b>5.1</b>	<b>Productos</b>	<b>86,971,643</b>
5.1.01	Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	300,000
5.1.02	Por talleres gráficos y periódico oficial del Estado	492,292
5.1.03	Por bienes mostrencos y vacantes	0
5.1.04	Instituciones de asistencia social	0
5.1.05	Por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos	0
5.1.06	Intereses financieros	86,179,351
<b>5.2</b>	<b>Productos de Capital (Derogado)</b>	<b>0</b>



## PODER EJECUTIVO

### CAMPECHE

### INGRESO ESTIMADO

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente,

**5.9 causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago** **0**

**6 APROVECHAMIENTOS** **52,607,051**

**6.1 Aprovechamientos** **52,607,051**

6.1.01 Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal (derogado) 0

6.1.02 Multas 11,024,473

6.1.03 Indemnizaciones 0

6.1.04 Reintegros 0

6.1.05 Aprovechamientos provenientes de obras públicas 27,930,612

6.1.06 Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de Leyes 0

6.1.07 Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones 0

6.1.08 Accesorios de Aprovechamientos 0

6.1.09 Otros Aprovechamientos 13,651,966

**6.2 Aprovechamientos Patrimoniales** **0**

**6.3 Accesorios de Aprovechamientos** **0**

Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la

**6.9 Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago** **0**

**7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS** **0**

7.1 Ingresos por Venta de Bienes, Presentación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social 0

7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado 0

7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros 0

7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria 0

7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria 0

7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria 0

7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria. 0

7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los órganos autónomos 0



## PODER EJECUTIVO

### CAMPECHE

### INGRESO ESTIMADO

#### Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

#### 7.9 Otros Ingresos

0

<b>8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>19,195,377,300</b>
--	-----------------------

#### 8.1 Participaciones

8,493,185,111

##### 8.1.01 Participaciones del Estado

8.1.01.01 Fondo General

5,034,234,072

8.1.01.02 Fondo de Fomento Municipal

337,047,501

8.1.01.03 Fondo de Fiscalización y Recaudación

245,024,484

8.1.01.04 Fondo de Compensación

0

8.1.01.05 Fondo de Extracción de Hidrocarburos

2,058,876,676

8.1.01.06 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

74,438,096

8.1.01.07 0.136% de la Recaudación Federal Participable

0

8.1.01.08 3.17% Sobre Extracción de Petróleo

0

8.1.01.09 Cuotas Especiales de IEPS a las Gasolinas y Diésel

191,292,541

8.1.01.10 Fondo del Impuesto Sobre la Renta

552,271,741

8.1.01.11 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas

0

#### 8.2 Aportaciones

8,513,237,939

##### 8.2.01 Fondos de Aportaciones Federales para la Entidad Federativa

8.2.01.01 Para la Nómina Educativa y Gasto Operativo

4,485,720,279

8.2.01.02 Servicios de Salud

1,631,522,278

8.2.01.03 Infraestructura Social

896,698,125

8.2.01.04 Fortalecimiento de los Municipios

627,231,746

8.2.01.05 Aportaciones Múltiples

373,770,683

8.2.01.06 Educación Tecnológica y de Adultos

100,881,733

8.2.01.07 Seguridad Pública

136,808,717

8.2.01.08 Fortalecimiento de las Entidades Federativas

260,604,378

#### 8.3 Convenios

1,676,492,096

##### 8.3.01 Convenios ó Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa

8.3.01.01 Convenios de Protección Social en Salud

335,000,000

8.3.01.02 Convenios de Descentralización

1,341,492,096

8.3.01.03 Convenios de Reasignación

0

8.3.01.04 Otros Convenios y Subsidios

0

#### 8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

151,601,154

##### 8.4.01 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal del Estado

8.4.01.01 Multas federales no fiscales

208,440



## PODER EJECUTIVO

### CAMPECHE

#### Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

#### INGRESO ESTIMADO

8.4.01.02	5% al millar	13,699,179
8.4.01.03	Incentivos de auditoría conjunta	59,183,019
8.4.01.04	Zona Federal Marítimo Terrestre	811,863
8.4.01.05	Recargos federales	0
8.4.01.06	Multas federales	0
8.4.01.07	Impuesto sobre la Renta	2,000,000
8.4.01.08	Impuesto al Valor Agregado	4,000,000
8.4.01.09	Impuesto al comercio exterior	0
8.4.01.10	Impuesto al activo	0
8.4.01.11	Impuesto empresarial a tasa única (IETU)	0
8.4.01.12	Accesorios de los Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0
8.4.01.13	Otros Incentivos	48,187
8.4.01.14	Fondo de Compensación de REPECOS y del Régimen de Intermedios	18,062,670
8.4.01.15	Incentivos por Reintegro del 5% de Enajenación de Inmuebles	0
8.4.01.16	Tenencia o Uso de Vehículos	0
8.4.01.17	Fondo de Compensación ISAN	13,120,416
8.4.01.18	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	40,467,380
8.4.01.19	Gasolina Diésel para Combustión Automotriz	0
<b>8.5</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>360,861,000</b>
8.5.01	Fondos Distintos de Aportaciones del Estado	
8.5.01.01	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	360,861,000
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
9.1	Transferencias y Asignaciones	0
9.2	Transferencias al Sector Público (Derogado)	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	0
9.4	Ayudas Sociales (Derogado)	0
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.6	Transferencias a Fideicomisos Mandatos y Análogos (Derogado)	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
0.1	Endeudamiento interno	0
0.2	Endeudamiento externo	0



## PODER EJECUTIVO

### CAMPECHE

### INGRESO ESTIMADO

#### Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

#### 0.3 Financiamiento Interno

0

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos autorizados por esta Ley se percibirán, causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado, el Código Fiscal del Estado y demás disposiciones fiscales Estatales o Federales aplicables y, supletoriamente, por el Derecho Común.

Sólo la Secretaría de Finanzas y el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche serán la dependencia y el órgano administrativo desconcentrado de ésta, los competentes para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que algunas de las dependencias o sus órganos administrativos desconcentrados llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

El Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche dependiente de la Secretaría de Finanzas podrá recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las contribuciones correspondientes al Ejercicio Fiscal, sin perjuicio del cobro de las diferencias que corresponda, derivadas de cambios de bases, cuotas, tasas y tarifas.

Los Derechos referidos en el artículo 1, apartado 4, numerales 4.1 y 4.1.01 correspondientes al concepto de peaje por el uso del Puente "La Unidad. Eugenio Echeverría Castellot", ubicado sobre la carretera federal número 180, en el Municipio de Carmen, que comunica al extremo oriente de la Isla del Carmen (Puerto Real) con la parte continental (Isla Aguada), y del "Nuevo Puente de la Unidad, Eugenio Echeverría Castellot", de jurisdicción federal, de 3, 222 Km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el municipio de Carmen, se pagarán en la caseta de cobro del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado, y serán administrados en su totalidad a través de un Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago de conformidad con el título de Concesión y los Decretos 130, 136 y 150 publicados en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de diciembre de 2016, 20 de febrero de 2017 y, 8 de mayo de 2017, respectivamente.

**ARTÍCULO 3.** No se concentrarán en la Secretaría de Finanzas los ingresos provenientes de las Aportaciones de seguridad social destinados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche ISSSTECAM, así como los ingresos correspondientes a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, los que podrán ser recaudados por las oficinas del propio Instituto o de la Paraestatal respectiva, según el caso, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta pública del Estado conforme al marco jurídico aplicable.

Las Entidades Paraestatales deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas el monto a detalle de todos sus ingresos, dentro del plazo de diez días siguientes al mes que corresponda.



## PODER EJECUTIVO

Las contribuciones, Productos o Aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo.

### Capítulo II De los Recursos de Origen Federal

**ARTÍCULO 4.** Las participaciones por ingresos federales, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos; las cuales ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellas que hayan sido afectadas como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

**ARTÍCULO 5.** Los Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en la precitada Ley Federal. Estos Fondos ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios.

**ARTÍCULO 6.** Los recursos por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

### Capítulo III De la Coordinación y Colaboración Fiscal con Municipios, Federación y Otras Entidades

**ARTÍCULO 7.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Municipios que por conducto de la o el Secretario de Finanzas y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal al primero y, por conducto de sus presidentes, secretarios y tesoreros de los respectivos HH. Ayuntamientos a los segundos, a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenios de Colaboración Hacendaria para que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe la administración y cobro de los ingresos Municipales, así como para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. En estos mismos convenios podrán participar, en su caso, las Entidades Paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus Juntas de Gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

Los ingresos que perciba el Estado por los conceptos de emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas que comprende placas, calcomanías y tarjetas de circulación cuya recaudación y administración corresponde al Estado de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Estado con los HH. Ayuntamientos, deberán reflejarse tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado y contabilizarse en el rubro correspondiente a Derechos.



## PODER EJECUTIVO

**ARTÍCULO 8.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretaría de Finanzas, con la participación, en su caso, del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche para celebrar Convenios de Colaboración Hacendaria con el Gobierno Federal, incluidos sus Organismos Descentralizados, para que se suministren e intercambien recíprocamente la información fiscal que requieran, con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

**ARTÍCULO 9.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la o el Secretario de Finanzas y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal, para que celebre en representación del Estado, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos, así como en Materia de Intercambio Recíproco de Información Fiscal con sus Municipios y otras Entidades Federativas, para la administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución de Contribuciones de naturaleza estatal o municipal, así como sus accesorios y, multas por infracciones de tránsito vehicular, respecto de personas físicas y morales y, unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los Convenios deberán estar publicados en los Periódicos, Gacetas o Diarios Oficiales de las Entidades Federativas que los suscriban.

### Capítulo IV Recargos por Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales

**ARTÍCULO 10.** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos en los términos de lo señalado en los artículos 31 y 32 del Código Fiscal del Estado; las tasas de recargos que se apliquen serán las que fije el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

El Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche deberá publicar en Resolución de Carácter General las tasas señaladas en el párrafo anterior.

### Capítulo V Del Esfuerzo en la Recaudación Fiscal

**ARTÍCULO 11.** Para el ejercicio fiscal 2019, la recuperación de los adeudos de impuestos y derechos de Ejercicios 2018 y anteriores, serán reconocidos como esfuerzo recaudatorio del Ejercicio 2019, y deberán clasificarse dentro de los rubros correspondientes de impuestos y derechos según sea el caso; así mismo las actualizaciones, recargos y sanciones derivados de los impuestos y derechos, serán considerados accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche identificará, del padrón de contribuyentes, aquellos que aparezcan fiscalmente inactivos con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de armonización, depuración y actualización del precitado padrón.

**ARTÍCULO 12.** El Fondo destinado a mejorar y modernizar a la Administración Tributaria a través de equipamiento y capacitación al personal, así como para satisfacer las necesidades derivadas de los convenios suscritos por el Estado con sus Municipios y con la Federación, que tiene como único objetivo el incremento de la recaudación Federal, Estatal y Municipal, que está constituido con los recursos obtenidos de las multas y estímulos derivados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en actos de Fiscalización, le será aplicable el Reglamento para la Operación del



## PODER EJECUTIVO

precitado Fondo expedido por la Secretaría de Finanzas, cuyo ejercicio de los recursos será de manera autónoma e independiente por parte de la misma Secretaría.

### Capítulo VI De la Información Financiera y Transparencia

**ARTÍCULO 13.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, informará al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por el Estado en el Ejercicio Fiscal de 2019, con relación a las estimaciones que se señalan en el Artículo 1 de esta Ley.

**ARTÍCULO 14.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia dicha Ley, se presentan las proyecciones de finanzas que abarcan un período de cinco años en adición al Ejercicio Fiscal 2019, así como los resultados de las finanzas públicas que abarcan un período de los cinco años y el Ejercicio Fiscal 2018, mismas que se encuentran en los anexos denominados Formato 7 a) y Formato 7 c), respectivamente, como anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Ley.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2019, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico Estatal, en lo que se opongan al presente decreto.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las Dependencias u Órganos, por concepto de Derechos, Productos o Aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de las contenidas en el Código Fiscal del Estado, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

**TERCERO.**- De conformidad con el Decreto número 4 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de noviembre de 2015, la determinación de los pagos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter Estatal, correspondiente a Ejercicios Fiscales de 2015 y anteriores se realizarán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en el Ejercicio Fiscal correspondiente, en tal sentido las obligaciones derivadas de este impuesto abrogado que hubieran nacido durante su vigencia por la realización de las situaciones jurídicas previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en la misma y en las demás disposiciones jurídicas aplicables y que se encuentra señalado en esta Ley en su artículo 1, fracción 1.9. *“Impuestos no comprendidos en las fracciones anteriores de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago”.*

**CUARTO.**- Los contribuyentes que tributen conforme a los regímenes que administra el Estado de Campeche con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como los contribuyentes de Impuestos estatales que declaren en ceros, deberán presentar sus declaraciones exclusivamente en medios electrónicos a través de la página [www.finanzas.campeche.gob.mx](http://www.finanzas.campeche.gob.mx).



## PODER EJECUTIVO

**QUINTO.** - Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Campeche, se acreditarán mediante el recibo oficial, comprobante fiscal impreso por medios propios o a través de terceros, comprobante fiscal digital o cualquier otra documentación que impresa o digital expida la Secretaría de Finanzas o las Entidades Paraestatales, según el caso y, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTO.** - Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ejecutivo del Estado a través de su Secretaría de Finanzas por conducto del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche para emitir resoluciones de carácter general mediante la cual condone multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de Impuestos estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes.

**SÉPTIMO.** - Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en el área de recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche dependiente de la Secretaría, se extinguirán, transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

Para estos efectos, se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

**OCTAVO.** - En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se presenta un monto estimado para cuyo ingreso se estará a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2015, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, así como los Fideicomisos de Emisión y, el de Distribución celebrados para ese efecto.

**NOVENO.** - Los montos establecidos en el rubro 8 del Artículo 1 de la presente Ley denominado Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones son estimaciones determinadas con base al comportamiento de la recaudación de estos ingresos en ejercicios anteriores, toda vez que a la fecha de esta Iniciativa, la Autoridad Federal competente no ha emitido los Criterios Generales de Política Económica a que hace referencia el Artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.

**DÉCIMO.** - Los Financiamientos contenidos en los decretos 130, 136 y 150 publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 29 de diciembre de 2016 (tercera sección), 20 de febrero (tercera sección) y 8 de mayo de 2017 (segunda sección), respectivamente, que corresponden al Nuevo Puente de la Unidad, Eugenio Echeverría Castellot, así como los contenidos en los decretos 102 y 175 publicados en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2016 y 29 de junio de 2017, respectivamente, que corresponden al Nuevo Puente Vehicular, Remodelación del Malecón tramo Justo Sierra – Resurgimiento, Unidad Deportiva Ciudad del Carmen y, Parque Moch Cohuó; así como los demás Financiamientos existentes del Estado, tienen asiento en los informes del Costo de la Deuda por tipo de Obligación en el Anexo 3, Deuda Directa y Emisiones Bursátiles – Bonos Cupón Cero en el Anexo 4 y Perfil de Vencimientos de la Deuda Directa 2019-2024 en el Anexo 5, que forman parte de esta Ley.



**PODER EJECUTIVO**

**Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.**

**Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**  
Gobernador del Estado de Campeche

**Lic. Carlos Miguel Aysa González**  
Secretario General de Gobierno